



AYUNTAMIENTO DE BERIAIN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACION Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. AÑO 2017

BASES

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como objetivo general establecer el régimen de concesión de ayudas para promover y apoyar la actividad deportiva de los vecinos de Beriain, ya sea en su modalidad individual como a nivel de equipo:

Las acciones objeto de subvención y/o Convenio serán:

1. Deporte base: modalidades dirigidas a deportistas menores de 18 años, que pretenden iniciarse en el aprendizaje deportivo y de competición para niños y jóvenes del municipio así como fomentar el asociacionismo.

Gastos subvencionables:

- a) Gastos de competición (inscripción, mutualidad, licencias...).
- b) Gastos de organización: correspondientes a actividades como Torneos, Campeonatos, Charlas...(%). No se atienden ni sanciones, ni depósitos o fianzas.
- c) Dietas y kilometraje de personal técnico. Máximo 300 €/mes.
- d) Equipación
- e) Desplazamientos
- f) Material deportivo

2. Deportistas individuales: participación de deportistas federados en competiciones oficiales a nivel nacional e internacional, organizados por las federaciones correspondientes.

Concepto subvención: gastos federativos (mutualidad, inscripciones en competiciones, asistencia, etc...).

Importe máximo subvención 300,00 €/deportista

3.- Espectáculos deportivos y actividades extraordinarias: jornadas deportivas, torneos populares, charlas.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

- Gastos generales o de mantenimiento de la propia asociación o club (alquiler, teléfono, luz, ...)

- No podrán justificarse como gastos donaciones a terceros
- Adquisición de material inventariable

2.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS

2.1. DE LAS ASOCIACIONES:

- a) Estar legalmente constituida en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Tener su domicilio social en Beriain.
- c) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Locales (o tener solicitada la inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes) y tener los datos del registro actualizados.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

2.2. DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS:

- a) Ser públicas y estar abiertas a todas las personas vecinas de Beriain. Para ello se publicitarán de forma suficiente a la población de Beriain.
- b) Ofertar un ocio de calidad y contribuir en el proceso de educación e integración de los ciudadanos a través del deporte siempre desde una perspectiva integradora y educativa.
- c) Todas las actividades subvencionadas se comunicarán con tiempo y datos suficientes al área municipal correspondiente para la publicación en agendas y web municipal.
- d) Tener carácter de espectáculo, representar a la localidad, formar parte de una competición reglada, ser de interés general,
- e) El conjunto de actividades para las que se solicita subvención deberá llevarse a cabo en el año 2017 y su ejecución no deberá superar el 31 de diciembre de 2017.
En los apartados de deportistas individuales o espectáculos deportivos, el conjunto de actividades para las que se solicita subvención deberá llevarse a cabo en los años 2016 ó 2017 y su ejecución no deberá superar el 31 de diciembre de 2017.
- f) Que no estén incluidas en otros programas de financiación del Ayuntamiento de Beriain.

3.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento entre el **8 y el 24 de marzo de 2017**. El plazo será improrrogable.

En los apartados de deportistas individuales y de espectáculos deportivos y actividades extraordinarias, el plazo máximo de solicitud será hasta el día 18 de noviembre de 2017.

También podrán presentarse las solicitudes a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento: www.beriaain.es en la pestaña "sede electrónica".

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

- Ficha modelo 1 por cada entidad solicitante (anexo I)
- Ficha modelo 2 por cada actividad para la que se pida subvención (anexo II)
- Solicitud de abono por transferencia. Documento firmado por la entidad bancaria. Anexo III.
- En el caso de Escuelas Deportivas: relación de deportistas clasificados por categorías y/o edades y copia de las correspondientes fichas federativas.

Las bases de la presente convocatoria, así como la documentación citada (fichas) podrá recogerse en las Oficina Municipales o en la página web municipal (www.Beriain.es).

5.- VALORACIÓN

La Comisión Municipal correspondiente analizará las solicitudes hará la propuesta correspondiente al órgano de resolución, detallando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y para qué actividades o actuaciones, así como las solicitudes denegadas.

Criterios:

Actividad Deporte Base: Importe máximo a repartir: 21.000,00 €

Máximo: 100 € / deportista empadronado en Beriain.

El importe abonado por el Ayuntamiento de Beriain por deportista no podrá ser superior a la cuota que cada deportista abone a su Club como cuota anual por la práctica deportiva.

Las cuotas a abonar por cada deportista por la práctica deportiva no podrán ser inferiores a las abonadas en la temporada anterior.

Deportistas individuales:

Importe máximo a repartir: 1.000,00 €. Máximo 300,00 € / solicitud. Si a la hora de la resolución de la convocatoria, con las solicitudes presentadas, no se llegara a repartir la totalidad del importe máximo (1.000,00 €), la cantidad sobrante podrá destinarse al apartado siguiente de espectáculos deportivos y actividades extraordinarias.

Espectáculos deportivos / actividades extraordinarias:

Importe máximo a repartir: 1.000,00 €. Si a la hora de la resolución de la convocatoria, con las solicitudes presentadas, no se llegara a repartir la totalidad del importe máximo (1.000,00 €), la cantidad sobrante podrá destinarse al apartado anterior de deportistas individuales.

6.- RESOLUCIÓN

- 6.1. El Pleno del Ayuntamiento de Beriain es el órgano competente para aprobar, publicar, corregir, prorrogar o anular las bases de la convocatoria y para acordar la concesión o denegación de las subvenciones, así como para determinar su cuantía, previo informe de la Comisión de Valoración.
- 6.2. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

Recuso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

Recurso de REPOSICION ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

6.3. Las concesiones de subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

7.- MODO DE PAGO

7.1. Los pagos se realizarán del modo siguiente:

- El 80% en el plazo de 15 días a partir de la fecha de concesión, en concepto de anticipo.
- El 20% restante en el plazo de 15 días a partir de la fecha de aprobación por el órgano de resolución de las memorias de actuaciones, y siempre antes de la finalización del primer trimestre del ejercicio siguiente.

7.2. En el caso de SUBVENCIONES POR ACTIVIDADES la cantidad concedida no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad. En caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores al 50% del gasto final realizado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cantidad percibida en exceso.

En ningún caso la cantidad económica recibida será superior a la diferencia entre gastos e ingresos producidos por la organización de la actividad.

8.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Realizar las actividades y actuaciones aprobadas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento los cambios relevantes surgidos en el desarrollo de los programas subvencionados.
- c) Facilitar la labor de los/las evaluadores.
- d) En la propaganda empleada para difundir las actividades y programas, sea cual sea el formato, se citará al Ayuntamiento de Beriain siempre de la forma que se detalla en el anexo II.
- e) En el caso de que las actividades subvencionadas reciban ayuda económica de otro organismo deberá comunicarse al Ayuntamiento de Beriain.

En lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Beriain publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 50 de 13 de marzo de 2014.

9.- JUSTIFICACION DE GASTOS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

a) El último día para presentar en el registro del Ayuntamiento la memoria de actividades realizadas, será el **18 de enero del año 2018**. El plazo de justificación será improrrogable.

b) Se presentará la siguiente documentación:

- Memoria de actividades con los siguientes conceptos: descripción detallada de la actividad realizada, número de participantes y evaluación de los objetivos planteados.

- Balance económico de la actividad realizada, firmado por persona competente que refleje gastos e ingresos relativos a la actividad (Art. 30.4 de la Ley General de Subvenciones). (Anexo V)

- Facturas de gastos (originales o fotocopias compulsadas) en las que deberá aparecer: nombre y apellidos y NIF de la persona que recibe el dinero, concepto, importe y datos de la entidad que hace el abono.

Las facturas se presentarán debidamente ordenadas y sumadas, agrupadas por tipos de actividades. (Anexo V).

Los justificantes deberán responder al coste total de las actividades realizadas, no solo a la cantidad de la subvención (50% máximo de subvención más 50% restante).

- Copias de los folletos, carteles u otro tipo de soportes publicitarios utilizados para la difusión entre la población de cada una de las actividades.

c) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación especificado.

10.- INCUMPLIMIENTOS

10.1. El cambio de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a modificaciones en la resolución de concesión.

10.2. Se deberá reintegrar la cantidad recibida en los siguientes casos:

a) No justificar las actividades aprobadas.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

c) Incumplir las condiciones de esta convocatoria para la concesión de subvención.

10.3. Cuando por medio de las funciones de inspección y control, se tengan indicios de la subvención se ha obtenido, disfrutado o destinado de forma incorrecta, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas o documentos relativos.

11.- IMPORTE DE LAS AYUDAS, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades deportivas, etc. en el año 2017 tendrá una consignación presupuestaria máxima de 23.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 1/3410/48900 del Presupuesto vigente.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario.

12.- NORMATIVA REGULADORA

La presente Convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento, y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Beriain para el año 2017
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Beriain
- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006 (Reglamento Ley Subvenciones)
- Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral 13/2007 de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria.

Beriain, febrero de 2017